



RESOLUCION N° - 1396
08 SEP. 2023

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, registrada con el NIT 901.037870-9, actuando con autorización extendida por la EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.124.007-9, a su vez representada legalmente por la sociedad NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el NIT 900.407.235-7, presentó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud de concesión de aguas superficiales de la PTAR COSTADO ORIENTAL de CNC DEL MAR S.A.S. ESP, con fines de reúso para actividades de riego de zonas verdes, parques, campos deportivos, actividades de ornato y mantenimiento de jardines, pertenecientes al proyecto macro Serena del Mar, el cual se encuentra ubicado en el Km 8, Anillo Vial, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias. Al presente trámite se le asignó el número Vital 3100901037870122002, expediente COR-00181-22.

Que a través del Área de Evaluación y Trámites Ambientales se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.9.1. -Solicitud de concesión de aguas- del Decreto No.1076 de 2015, para dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales por reúso, incluyendo el pago del servicio de evaluación, liquidado en la suma de Seis millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$6.305.984) mcte.

1

Que mediante el Auto de Inicio de Trámite No.0009 del 19 de enero de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales por reúso y ordenó la práctica de visita ocular al lugar de interés para que fuera rendido el respectivo concepto técnico, previo aviso que fue fijado y desfijado en la alcaldía menor de la Localidad de La Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

Que, paralelo al trámite anterior, la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, igualmente a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, radicó solicitud de permiso de vertimientos de las aguas residuales de la PTAR ORIENTAL de CNC DEL MAR S.A.S. ESP, generadas en el proyecto urbanístico Serena del Mar de la Unidad de Gestión 5 (UG-5), que es la zona donde estará ubicada dicha PTAR, específicamente, en el predio Los Morros – La Ciriaca, localizado en la Zona Norte del Distrito de Cartagena de Indias, exactamente en la vereda de Tierra Baja. Al presente trámite se le asignó el número Vital 1070901037870123002, expediente COR-00007-23.

Que a través del Área de Evaluación y Trámites Ambientales se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.3.5.2. -Requisitos del permiso de vertimientos- del Decreto No.1076 de 2015, para dar inicio al trámite, incluyendo el pago del servicio de evaluación,



RESOLUCION N° - 1396
08 SEP. 2023

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones”

liquidado por la suma de Ocho millones ochocientos noventa y un mil seiscientos diez pesos (\$8.891.610, 00) mcte.

Que las liquidaciones del servicio de evaluación del trámite de la concesión de aguas superficiales por reúso y del permiso de vertimientos se hicieron en un solo pago que dio un total de Quince millones ciento noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$15.197.594, 00) m.cte., como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 28 de diciembre de 2022, incorporado a los dos expedientes en VITAL.

Que mediante el Auto de Inicio de Trámite No. 0026 del 27 de enero de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud del permiso de vertimientos y se dispuso realizar la respectiva evaluación, estudio de la solicitud y la práctica de las visitas técnicas necesarias, para emitir el correspondiente concepto técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 446 del 10 de agosto de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de las anteriores solicitudes; como soporte del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes, en los que se indicó literalmente lo siguiente:

Permiso de vertimientos líquidos

“(…) En esta unidad de gestión se instalará por parte de la empresa prestadora de servicio público CNC DEL MAR S.A.S. ESP, una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de ciudad, llamada PTAR ORIENTAL, con una capacidad total de tratamiento de 1185.408 m³/día correspondiente a 13.72 l/s, que atenderá las aguas residuales generadas en el costado oriental. De las cuales un caudal de 829,5 m³/día, de agua tratada en esta PTAR será reutilizada en zonas verdes, parques, actividades de ornato, mantenimiento de jardines con un área útil de 317.195,48 m².

2

NOMBRE Y LOCALIZACION DE LA FUENTE DE DONDE SE PRETENDE HACER LA DERIVACION O DONDE SE DESEA USAR EL AGUA.

La fuente de abastecimiento, propiedad de la empresa de servicios públicos CNC DEL MAR SAS ESP, es la denominada PTAR ORIENTAL, es una planta que será ubicada en el costado oriental del Proyecto Serena del Mar, en las siguientes coordenadas:

PRETRATAMIENTO		TRATAMIENTO	
X	Y	X	Y
848045.3994	1653803.6816	848135.214	1653921.676
848058.9677	1653821.4960	848149.101	1653939.642
848057.7217	1653794.4576	848175.039	1653939.936
848071.2380	1653812.3947	848161.608	1653902.365

CANTIDAD DE AGUA EN LITROS POR SEGUNDO

RESOLUCION N°

N° - 1396

08 SEP. 2023

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

El caudal total de agua residual tratada que se utilizará para el reúso en las 317.195,48 m² de zonas verdes en este costado es el siguiente: 829.5 m³/día correspondiente a 9,6 l/s provenientes de la Ptar Oriental (Caudal que se está solicitando en concesión en este documento) + un caudal de 120 m³/día, proveniente de la PTAR 1B2 (planta que ya cuenta con concesión de aguas), para un total final de 949.79 m³/día.

GENERACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA

El caudal de salida proyectado de la planta es de 1185 m³/día, el cual se dispondrá para fines de reúso un caudal de 829.79 m³ /día de este caudal diario (caudal solicitado) y se anexa además el caudal de la PTAR 1B2 (120 m³) como sigue: (...)

DISCUSIÓN DE LOS BALANCES

Como resultado del balance hídrico, tenemos que el área escogida para el riego es de 317.195,48 m², la necesidad de riego es de 3,345.463 m³/año y la oferta no supera este requerimiento (Oferta Hídrica + Agua residual) = 704.758 m³/año, presentando déficit de agua todos los meses, incluyendo los meses de precipitación, por lo cual se debe implementar el manejo de riego en todas las áreas, y se deberá incluir agua potable para el riego. Cabe aclarar que el área total de riego (317.195,48 m), corresponde a lo proyectado a 5 años de ejecución, después de este tiempo se podrá replantear el solicitar a la corporación el reúso de un mayor caudal en concesión de la PTAR Oriental, que tiene una capacidad total de 1185,4 m³/d. En este primer intervalo de tiempo se estará analizando la capacidad de manejo de las aguas residuales tratadas para riego para poder lograr más adelante el reusar el 100%.

3

De igual manera la PTAR ORIENTAL cuenta con una capacidad de almacenamiento de 120m³ de agua residuales tratadas para riego dentro de la zona servicios públicos.

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)

La razón social CNC DEL MAR SAS ESP, presenta un PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA SIMPLIFICADO, con base en la resolución 1257 de 2018 en su artículo 3, en la cual se describe el contenido del programa simplificado.

- La información general de que trata el numeral 1 del artículo 2. Se presenta el tipo de fuente de agua la cual es la PTAR ORIENTAL del proyecto.
- La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. En la estrategia II para la implementación del PUEAA se evidencia la medición constante de los micromedidores y las unidades de medición.
- Identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas. Se identifican las pérdidas y desperdicios en la red de abastecimiento al momento de la construcción de la infraestructura. (...)"

Que en el concepto técnico se hace una descripción detallada de la operación del sistema que lo comprende el pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario, tratamiento terciario, con sus diferentes procesos en cada etapa.



RESOLUCION N° - 1396
(08 SEP. 2023)

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

Que en la Evaluación Ambiental del Vertimiento se señalan las conclusiones de la simulación para la capacidad de asimilación del cuerpo de agua, indicando las medidas sugeridas para mejorar el funcionamiento del Gran Canal Norte, las acciones para asegurar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua, la programación de pesca manual para control poblacional y remoción de algas, el control biológico, la instalación de aireadores tipo (splash), el monitoreo de oxígeno y plancton y la instalación de un sistema de circulación de agua.

Que el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, elaborado para las aguas residuales generadas en los proyectos habitacionales de Serena del Mar y que serán tratadas en la PTAR ORIENTAL de CNC del Mar SAS ESP, fue diseñado bajo los términos de referencia reglamentados en la Resolución. 1514 del 31 de agosto del 2012, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015. El plan presentado se aplicará ante eventos de emergencia interna que ocurran en las etapas de construcción y operación del proyecto, el cual es aplicable a todos los procesos sujetos a potenciales derrames de residuos líquidos asociados a estas actividades en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

Que con el fin de garantizar la seguridad técnica y operacional de las aguas residuales generadas en esta Unidad de Gestión, se establecieron diversos programas para la prevención y mitigación del riesgo.

Que en el Proceso de Reducción del Riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento, las estrategias se basan en dos tipos de medidas:

- Medidas para reducir la probabilidad de los incidentes: Dentro de estas se presentan generalmente cuatro (4) alternativas que se pueden abordar: diseño adecuado del sistema de gestión de vertimientos, desarrollo de procedimientos estándar para la correcta operación del sistema, capacitación al personal y mantenimiento preventivo.

- Medidas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos: Buscan reducir las consecuencias de las amenazas sobre los elementos vulnerables. En el marco de estas se encuentran los procesos de capacitación, la planificación de las contingencias y el desarrollo de medidas que modifican el riesgo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

En cuanto a la concesión de aguas superficiales por reúso

"Una vez revisada la información aportada por la sociedad CNC DEL MAR SAS ESP identificada con NIT 901037870-1, se considera técnica y ambientalmente VIABLE otorgar concesión de aguas superficiales por reúso. La concesión otorgada tendrá el siguiente alcance:



RESOLUCION N° **08 SEP. 2023** N° - 1396

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

Caudal	9,6 L/s
Ubicación	Serena del Mar, vía al Mar, Km 8, Universidad de los Andes, local 105. Zona Norte
Fuente de abastecimiento	PTARs por Reúso
Tiempo	Continua
Tiempo de concesión	5 años
Fin o uso de la concesión	Riego

Se aprueban los planos de obra de las redes presentados para la concesión que se encuentran anexos al expediente SUP-00001-23 de la plataforma vital en el archivo titulado "Reúso\Plano Redes Costado oriental CNC".

- El agua residual tratada será almacenada antes del riego en un tanque de almacenamiento de 120m³, sin embargo, teniendo en cuenta el caudal concesionado se debe considerar aumentar la capacidad de almacenamiento.

- Es necesario que se instale un medidor de flujo a la salida de la PTAR para determinar la cantidad de agua destinada para reúso.

- Con base en los balances hídricos presentados se considera que no se generaran sobrantes de agua residual tratada que generen escorrentías, así mismo se muestra que cuentan con áreas verdes suficientes para el riego del 70% del total del agua generada por la PTAR.

- Teniendo en cuenta las capacidades de difusión del cuerpo de agua receptor del vertimiento no es recomendable descargar más del 30% del agua generada por la PTAR, por lo tanto, si se presentan problemas en la red de riego y se exceden las capacidades de almacenamiento se deberá disponer el agua residual tratada con un gestor autorizado para tal fin.

- Se presente el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA, se deben cumplir a calidad con el programa presentado.

- Actualmente existe una concesión de agua que cubre las áreas verdes solicitadas, sin embargo, esta PTAR oriental busca unificar diferentes sistemas de tratamiento y cubrir esas áreas de riego, por lo tanto, se debe dejar sin efecto dichas resoluciones una vez entre en funcionamiento la PTAR ORIENTAL."

En cuanto al permiso de vertimientos

- Es viable técnica y ambientalmente otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad CNC DEL MAR SAS ESP, empresa prestadora de servicios públicos del proyecto Serena del Mar, para un caudal de aguas residuales de 4.11 l/s, que corresponde al 30% de la capacidad total de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de ciudad, denominada PTAR ORIENTAL. El punto de descarga será sobre el Gran canal, específicamente en las coordenadas 10°30'25.8" N-75°28'8.39".

- Según las simulaciones presentadas el cuerpo de agua tiene la capacidad de asimilación para el caudal solicitado, sin embargo, bajo ciertas condiciones es posible que el cuerpo de agua se degrade, por lo que es necesario implementar acciones que ayuden a impedir esta afectación, en



RESOLUCION N° - 1396
08 SEP. 2023

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

los documentos aportados el solicitante CNC DEL MAR S.A.S E.S.P enlista una serie de acciones que se están llevando a cabo y otras proyectadas para garantizar la calidad del recurso.

- De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, el uso del suelo donde se desarrollará el proyecto se clasifica como suelo suburbano, siendo su uso principal turístico, residencial y vivienda temporal, acorde con el proyecto que piensa ejecutarse.
- Es necesario la instalación de un medidor a la salida del sistema de tratamiento para conocer en todo momento la cantidad de agua tratada y descargada,
- Para garantizar la capacidad de asimilación del cuerpo receptor se hace necesario mantener condiciones como la lámina de agua, por lo que se deben instalar elementos de medición que permitan conocer el nivel de agua del GRAN CANAL.
- Se debe mantener control constante de las variables como oxígeno disuelto y pH en el cuerpo de agua receptor.
- La evaluación ambiental presentada, contempla las medidas de carácter ambiental para prevenir, mitigar, compensar y/o corregir los efectos de las acciones del proyecto sobre los componentes abióticos y bióticos del área intervenida; principalmente a través del control y seguimiento de la calidad del agua y del adecuado manejo y disposición final de los residuos líquidos generados por la PTAR ORIENTAL.
- El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos cumple con los lineamientos establecidos en los términos de referencia, emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012. La información presentada contiene las acciones y procedimientos que se deben implementar para evitar y/o reducir los riesgos asociados a la gestión del vertimiento y el Plan de contingencias al presentarse algún inconveniente en el funcionamiento de la PTAR ORIENTAL."

6

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En cuanto a la concesión de aguas superficiales por reúso

Que el Decreto Ley No. 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.



RESOLUCION N° 08 SEP. 2023 N° - 1396

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 77 del mismo Decreto-ley indica la regulación sobre el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, entre otras: (...) *j). las ya utilizadas servidas o negras.*

Que así mismo el artículo 88 de la misma norma, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 134 ibidem determina que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines deberá: (...) *g). Determinar los casos en los cuales será permitida la utilización de aguas negras y prohibir o señalar las condiciones para el uso de éstas.*

Que mediante la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones"*, en su artículo 2°, define al Reúso como: *Es el uso de las Aguas Residuales por parte de un Usuario Receptor, para un uso distinto al que las generó.*

Que en el artículo 4° de la misma resolución reza que:

"Del reúso. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

7

Parágrafo 1. El suministro de las cantidades (volumen o caudal) de agua requeridas para el reúso está sujeto a la disponibilidad definida por parte del Usuario Generador.

El Estado no será responsable de garantizar la cantidad y continuidad (volumen o caudal) concesionada al Usuario Receptor. (...)"

Que el artículo 5° establece los criterios mínimos de calidad para las aguas residuales en los usos agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el trámite para obtener una concesión de aguas se encuentra establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 al 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015.

En cuanto al permiso de vertimientos

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.3.3.5.1. reza:

"ARTICULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"



RESOLUCION N° - 1396
08 SEP. 2023

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 8°, señala los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ard) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ard y arnd) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 446 del 10 de agosto de 2023 de la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, será procedente otorgar la concesión de aguas superficiales por reúso para las actividades de riego de zonas verdes, parques, campos deportivos, actividades de ornato y mantenimiento de jardines y permiso de vertimientos de las aguas residuales domésticas tratadas de la PTAR ORIENTAL, operada por CNC DEL MAR S.A.S. ESP, generadas en el proyecto urbanístico Serena del Mar de la Unidad de Gestión 5 (UG-5), que es la zona donde estará ubicada dicha PTAR, específicamente, en el predio Los Morros – La Ciriaca, localizado en la Zona Norte del Distrito de Cartagena de Indias, exactamente en la vereda de Tierra Baja, condicionados al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas superficiales por reúso y el permiso de vertimientos otorgados y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

8

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, registrada con el NIT 901.037870-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO EDUARDO HENAO CALDAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.134.178, concesión de aguas superficiales por reúso, para las actividades de riego de zonas verdes, parques, campos deportivos, actividades de ornato y mantenimiento de jardines, pertenecientes al proyecto macro Serena del Mar, el cual se encuentra ubicado en el Km 8, Anillo Vial, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, conforme a las siguientes especificaciones:



RESOLUCIÓN N° - 1396
08 SEP. 2023

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones”

Caudal	9,6 L/s
Ubicación	Serena del Mar, vía al Mar, Km 8, Universidad e de los Andes, local 105. Zona Norte
Fuente de abastecimiento	PTARs por Reúso
Tiempo	Continua
Tiempo de concesión	5 años
Fin o uso de la concesión	Riego

ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión de aguas superficiales por reúso que por este acto administrativo se otorga a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 2.1. Dar estricto cumplimiento a todos los programas de manejo propuestos durante el funcionamiento de la PTAR, así como el manejo de los residuos (lodos, aguas residuales) que se generen durante el mantenimiento de ésta.
- 2.2. Construir un registro en concreto y con tapa a la entrada y salida de la PTAR que permita la toma de muestra de las aguas residuales domésticas para su análisis fisicoquímico y microbiológico además de aforo de caudal.
- 2.3. Una vez finalizadas las obras para la captación, conducción y distribución del agua residual tratada deberá informar a la Corporación en el término máximo de cinco (5) días para su verificación y aprobación.
- 2.4. La presente concesión de aguas es equivalente al 70% del total del agua residual generada por la PTAR ORIENTAL. Teniendo en cuenta las limitantes del cuerpo de agua receptor, no se podrá descargar más del 30% del agua residual generada; por lo anterior, si se presentan fallas que impidan el reúso y se supere la capacidad de almacenamiento, se deberá disponer el agua residual con un gestor autorizado y dar aviso inmediato a la Corporación.
- 2.5. Reportar semestralmente las cantidades de agua reusadas.
- 2.6. Realizar una caracterización a la salida del sistema de tratamiento a los treinta (30) días de entrado en funcionamiento dicho sistema.

Los parámetros que se deben medir serán los siguientes: pH (UpH), DBO5 (mg/L), DQO (mg/L), SST (mg/L), Grasas y Aceites (mg/L), SS (ml/L), SAAM (mg/L), Fósforo total (mg/L), Nitrógeno total (mg/L), Nitritos (N-NO3), Nitratos (N-NO2), Hidrocarburos Totales (mg/L),

RESOLUCION N°
08 SEP. 2028

N° - 1396

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

Cianuro Libre (mg CN/L), Cloruros (mg Cl/L), Fluoruros (mg F/L), Sulfatos (mg SO₄/L), Mercurio (mg Hg/L), Sodio (mg Na/L), Antimonio (mg Sb/L), Fenoles Totales (mg/L), Conductividad, Cloro Total Residual (mg Cl₂/L).

- 2.7. Presentar caracterizaciones semestrales del agua destinada para riego. Los parámetros a medir serán los dispuestos en el artículo 5° de la Resolución 1256 de 2021, referente a los criterios de calidad para el uso agrícola.
- 2.8. Los análisis deberán ser practicados a muestras compuestas diarias, tomadas durante tres (3) días de actividad normal de la PTAR ORIENTAL. Deberán reportarse los resultados de cada día y el promedio por parámetro en concentración y en carga (Kg/día).
- 2.9. La toma de muestras debe realizarla el mismo laboratorio que efectúe los análisis, quienes deberán tener amplia experiencia en la ejecución de estas actividades.
- 2.10. Para la toma de muestras, se deberá avisar a Cardique con quince (15) días de anticipación para que un funcionario de esta entidad esté presente en el muestreo.
- 2.11. Una vez obtenido los resultados de las caracterizaciones debe presentarlos a Cardique en un término máximo de cinco (5) días para su respectiva evaluación y pronunciamiento.
- 2.12. De las dos (2) caracterizaciones al año, una debe ser realizada por Cardique, la otra puede ser realizada por un laboratorio externo acreditado por el IDEAM y los costos deberán ser sufragados por el usuario.
- 2.13. Se deben cumplir con los límites máximos exigidos en el artículo 5° de la Resolución 1256 de 2021, referente a los criterios de calidad para el uso agrícola.
- 2.14. La concesión de aguas otorgada es exclusiva para las actividades de riego de zonas verdes, parques, campos deportivos, actividades de ornato y mantenimiento de jardines.
- 2.15. Solicitar la renovación de la concesión de aguas durante el último año de vigencia de ésta.
- 2.16. Instalar elementos de medición que permitan conocer en todo momento la cantidad de agua captada para el uso de esta concesión.

10

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los planos de obra de las redes presentados para la concesión de aguas superficiales por reúso, los cuales se encuentran anexos al expediente SUP-00001-23 de la plataforma VITAL, en el archivo titulado "Reúso\Plano Redes Costado oriental CNC".

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de revocación de la concesión de aguas superficiales, las siguientes:



RESOLUCION N° 08 SEP. 2023 - 1396

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

- 4.1. La cesión de la concesión de aguas superficiales a terceros no autorizados expresamente por Cardique.
- 4.2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente resolución.
- 4.3. Incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre preservación de los recursos naturales, salvo fuerza mayor debidamente comprobado, siempre que se dé de aviso oportunamente por parte del concesionario.

ARTÍCULO QUINTO: Son causales de caducidad de la concesión de aguas superficiales, las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: CMC DEL MAR S.A.S. ESP, como beneficiaria de la presente concesión de aguas superficiales por reúso, deberá pagar la Tasa por Uso del Agua, cuya liquidación y valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, registrada con el NIT 901.037870-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO EDUARDO HENAO CALDAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.134.178, permiso de vertimientos líquidos de la denominada PTAR ORIENTAL, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto urbanístico Serena del Mar de la Unidad de Gestión 5 (UG-5), que es la zona donde estará ubicada dicha PTAR, específicamente, en el predio Los Morros - La Ciriaca, localizado en la Zona Norte del Distrito de Cartagena de Indias, exactamente en la vereda de Tierra Baja, para un caudal de aguas residuales de 4.11 l/s, que corresponde al 30% de la capacidad total del sistema de tratamiento. El punto de descarga será sobre el Gran Canal, específicamente en las coordenadas 10°30'25.8" N-75°28'8.39".

11

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 8.1. Dar estricto cumplimiento a todos los programas de manejo propuestos durante el funcionamiento de la PTAR ORIENTAL, así como el manejo de los residuos (lodos, aguas residuales) que se generen durante el mantenimiento de ésta.
- 8.2. El personal debe estar equipado con los elementos de protección personal (EPP) y estar debidamente capacitados para el manejo de dichos residuos por el riesgo infeccioso de los mismos. (Uso de elementos de protección personal, entre otros).
- 8.3. Instalar un medidor de caudal en la tubería que descarga del agua residual al cuerpo receptor y presentar semestralmente ante la Corporación, un reporte de los caudales vertidos provenientes de la PTAR ORIENTAL hacia el Gran Canal.



RESOLUCION N°

08 SEP 2023

N° - 1396

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

- 8.4. Instalar un sistema de circulación de agua en el Gran Canal, así como se estipuló en el documento aportado, logrando una mejor homogenización y asimilación de las cargas contaminantes en el cuerpo de agua.
- 8.5. Mantener los sistemas de aireación e instalación en el Gran Canal durante la vigencia del presente permiso.
- 8.6. La sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, debe avisar a la Corporación con quince (15) de anticipación al inicio de la entrada en funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR ORIENTAL, para la inspección de las obras construidas.
- 8.7. Presentar reportes trimestrales de los monitoreos de pH y Oxígeno disueltos realizados en el Gran Canal, para que sea objeto de control y seguimiento.
- 8.8. Presentar caracterizaciones semestrales de las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, los parámetros que se deben medir son los siguientes: pH (UpH), DBO5 (mg/L), DQO (mg/L), SST (mg/L), Grasas y Aceites (mg/L), SS (ml/L), SAAM (mg/L), Fósforo total (mg/L), Nitrógeno amoniacal (N-NH3), Nitrógeno total (mg/L), Nitritos (N-NO3), Nitratos (NNO2), Hidrocarburos Totales (mg/L).
- 8.9. Los análisis deberán ser practicados a muestras compuestas diarias, tomadas durante tres (3) días de actividad normal de la PTAR ORIENTAL. Deberán reportarse los resultados de cada día y el promedio por parámetro en concentración y en carga (Kg/día).
- 8.10. La toma de muestras debe realizarla el mismo laboratorio que efectúe los análisis, quienes deberán tener amplia experiencia en la ejecución de estas actividades.
- 8.11. Para la toma de muestras, se deberá avisar a Cardique con quince (15) días de anticipación para que un funcionario de esta entidad esté presente en el muestreo.
- 8.12. Una vez obtenidos los resultados de las caracterizaciones debe presentarlos a Cardique en un término máximo de cinco (5) días, para su respectiva evaluación y pronunciamiento.
- 8.13. De las dos (2) caracterizaciones al año una debe ser realizada por Cardique, la otra puede ser efectuada por un laboratorio externo acreditado por el IDEAM y los costos deberán ser sufragados por el usuario.
- 8.14. Se deben cumplir con los límites máximos establecidos en el artículo 8° de la Resolución 631 de 2015 para los "Prestadores de servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual 625 Kg/día de DBO5".



RESOLUCION N°
08 SEP. 2023 N° - 1396

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reúso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones"

- 8.15. Instalar elementos de medición de nivel en el Gran Canal, a fin de conocer el espesor de la lámina de agua.
- 8.16. Garantizar mediante la implementación de dispositivos, la no generación de olores ofensivos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas una vez entre en funcionamiento y del recurso hídrico receptor de las aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR ORIENTAL.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado por CNC DEL MAR S.A.S. ESP, el cual se encuentra cargado en el expediente VITAL VDA-00002- 23.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las tomadas no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y su zona de influencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo solo ampara las actividades anteriormente descritas y no es extensible a ningún otro tipo de proyecto, obra o actividad diferente al señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que se pretenda realizar en la concesión de aguas superficiales por reúso o en el permiso de vertimientos líquidos, o se presente cualquier circunstancia imprevista en el desarrollo del proyecto, deberá ser comunicada por escrito a Cardique con la debida anticipación para su respectiva evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental y al Laboratorio de Calidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico No. 446 del 10 de agosto de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas superficiales por reúso y el permiso de vertimientos líquidos, y en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de CNC DEL MAR S.A.S. ESP, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.



RESOLUCIÓN N°
08 SEP, 2023 N° - 1396

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales por reuso y permiso de vertimientos a la sociedad CNC DEL MAR S.A.S. ESP, y se dictan otras disposiciones”

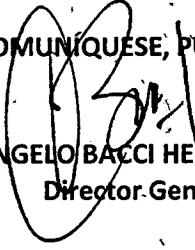
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor FRANCISCO EDUARDO HENAO CALDAS, como representante legal de CNC DEL MAR S.A.S. ESP, para lo cual se dirigirá la correspondiente notificación al correo electrónico notificacionesjudicialescncdelmar@celsia.com y/o fhenao@celsia.com

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SEP. 2023


ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

14

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingríd Ibáñez Salgado	Profesional Especializado	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.